



ESTUDIO PREVIO MODIFICATORIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OPERADOR LOGÍSTICO DEL DISTRITO HASTA EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2023

ENTIDAD	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	DIRECCION ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO
FECHA	DICIEMBRE 22 DE 2022
OBJETO A CONTRATAR	"CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE OPERADOR LOGISTICO PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS QUE DEBE ATENDER LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS".

1. ELEMENTOS BÁSICOS.

Dando cumplimiento a lo establecido por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se argumenta a continuación el Estudio Previo de conveniencia y oportunidad que ha realizado la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico, para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de iniciar proceso de selección de contratista para la **"CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE OPERADOR LOGISTICO PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS QUE DEBE ATENDER LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS"**.

2. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

La Administración Distrital como entidad descentralizada territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

El Estado cuenta con medios idóneos, y por supuesto legales, que le permiten cumplir satisfactoriamente sus actividades de gestión, y uno de ellos es precisamente el contrato estatal. De esta forma, los contratos de la administración pública representan un medio idóneo y efectivo para lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz.

La Dirección Administrativa de Apoyo Logístico de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, en desarrollo de las facultades y la obligación de liderar los procesos de selección para la adquisición de bienes y servicios, con destino a las diferentes dependencias del Distrito en Aras de Garantizar las condiciones primarias para su funcionamiento requiere adelantar un proceso de contratación, para contratar el servicio de operador logístico integral para desarrollar el plan de actividades y eventos que debe ejecutar en virtud de los planes y programas consagrados en el plan de desarrollo Salvemos juntos a Cartagena 2020-2023.



Para la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C., es de vital importancia, velar por la organización y correcta ejecución de los diferentes eventos y manifestaciones culturales que debe realizar en cumplimiento de su misión institucional. Por otra parte, la organización de dichos eventos se constituye en una herramienta de interacción administrativa con otras entidades y con la comunidad, para el desarrollo de sus actividades institucionales, también se convierte en una oportunidad para ofrecer a la comunidad la información sobre la gestión, políticas y programas desarrolladas por todas sus dependencias. Dichos eventos van dirigidos a un público objetivo, por tanto, su organización debe ser una prioridad de tal manera que se lleven a cabo con precisión y orden. En este sentido, existen en el mercado operadores que desarrollan o prestan este tipo de servicios, con una alta experiencia y calidad. Es por ello, que a través del presente proceso se busca garantizar la realización de distintos eventos sobre los cuales se requiere la contratación de bienes y servicios de carácter logístico que coadyuvaran al éxito de estos eventos

Es importante resaltar que el Distrito de Cartagena de Indias, no cuenta con el personal calificado, las herramientas y los insumos necesarios para realizar las actividades señaladas en el objeto contractual que se pretende contratar; por tal razón, se hace necesario seleccionar una contratista idónea, con la experiencia suficiente, oportuno y que responda a los requerimientos de la Entidad, de tal forma que se garanticen los servicios integrales de un operador Logístico en los eventos adelantados por el Distrito de Cartagena de Indias.

Finalmente, en virtud de lo expuesto, la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, celebró el contrato LP-DAAL-UAC-048-2022, cuyo objeto es "CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE OPERADOR LOGISTICO PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS QUE DEBE ATENDER LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS", vigente hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2022

2.1 NECESIDADES DEL SERVICIOS HASTA EL DÍA VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO 2023

El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en cumplimiento de su plan de gobierno plan de acción, actividades misionales y los planes de inversión para el fortaleciendo de las líneas estrategias que lo conforma necesita realizar permanente eventos culturales, institucionales comunitarios, académicos a fines con las diferentes dependencias y oficinas asesoras que lo conforman.

Para el cumplimiento de dichos fines misiones la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, celebró el contrato LP-DAAL-UAC-048-2022, cuyo objeto es "CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE OPERADOR LOGISTICO PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS QUE DEBE ATENDER LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, para atender las solicitudes ordinarias y extraordinarias de logística integral solicitadas por las dependencias que lo conforman.

En ese sentido por la dinámica contractual y los plazos establecidos en el estatuto general de contratación y demás normativas concordantes para cumplir la necesidad de este servicio en la vigencia 2023, se requiere contar con el proveedor de logística actual y asegurar la prestación integral de sus servicios con todos los bienes relacionados en el anexo técnico del contrato, en el primer



bimestre de 2023. Por lo cual para ostentar la eficiente, continua y adecuada prestación de los servicios públicos, dar cumplimiento a los planes y programas de inversión establecidos en el plan de la Administración Distrital y la atención inmediata a la comunidad beneficiaria y las Dependencias ejecutoras de estas actividades durante el primer bimestre de la vigencia fiscal de 2023, se requiere prorrogar el plazo de ejecución del contrato LP-DAAL-UAC-048-2022, por el termino de dos meses más, esto es hasta el día 28 de febrero de 2023 y/o hasta agotar los recursos de conformidad con el Acuerdo No.104 de 12 de diciembre de 2022, mediante el cual se autoriza la asunción de compromisos de vigencias futuras ordinarias con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2022-2023.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en su numeral 7 la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones, para ello se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. de Decreto 1082 de 2015.

La Ley 1150 de 2007 señaló que las modalidades de selección para la escogencia de contratistas son la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos y la contratación directa.

Que se adelantó un proceso de LICITACIÓN PÚBLICA, conforme a lo estimado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993; en concordancia con la Leyes 1150 de 2007, Artículo 2, Numeral 1; 1474 de 2011 y Decreto Ley 0019 de 2012 y Parte II, Título I, Capítulo II, Sección I, Subsección I Artículos 2.2.1.2.1.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y Decreto 0392 de 2018, Decreto 1860 de 2021.

Que de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades Estatales pueden celebrar acuerdos que se requieran para el cumplimiento de los fines Estatales.

Que el inciso segundo Parágrafo de la disposición en cita, determina que los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales.

Asi mismo es pertinente manifestar que como se trata de una prórroga del plazo de ejecución se fundamenta con la autorización para prorrogar la ejecución del contrato LP-DAAL-UAC-048-2022, de conformidad con el plazo autorizado para ejecutar en vigencias futuras otorgado mediante el Acuerdo De Concejo del Distrito de Cartagena No. 104 del 12 de diciembre de la presente anualidad.

En ese orden de ideas es pertinente manifestar que pese a que el Acuerdo del Concejo del Distrito de Cartagena No. 104 del 12 de diciembre de 2022, concedió la posibilidad de adicionar el contrato con cargo a vigencias futuras hasta por el valor de \$ 528.566.194,50 y plazo de ejecución por dos meses, es decir hasta el veintiocho (28) de febrero de 2023. No será posible realizar la adición propuesta teniendo en cuenta que por necesidad de servicio la Entidad tuvo que realizar una adición

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PARA PRORROGAR CON CARGO A
VIGENCIAS FUTURAS EL CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIOS DE
OPERADOR LOGISTICO DEL DISTRITO.**

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



en valor para satisfacer la necesidad de la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana, Secretaría de Hacienda Distrital y Secretaría de Participación y Desarrollo Sado.

En ese orden de ideas el valor adicionado al contrato LP-DAAL-UAC-048-202, fue la suma de QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$528.540.900,00), dicho valor representa más del 49% del valor del contrato expresado en SMMMLV.

Que el artículo 40. de la Ley 80 de 1993, solo permite adicionar el contrato hasta por el 50% del valor inicial, y reza lo siguiente: contenido del contrato estatal: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

En virtud de lo argumentado, es menester seguir contado con el servicio de operador logístico para el Distrito de Cartagena, con el fin de realizar los eventos institucionales enmarcados en el plan del gobierno del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, por lo cual es procedente prorrogar el contrato LP-DAAL-UAC-048-2022, suscrito con la sociedad GESTIÓN LOGÍSTICA KJM S.A.S., para el cumplimiento de este objeto, con cargo a vigencias futuras hasta el día veintiocho (28) de febrero de 2023.

**4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES
ESENCIALES, LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

4.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	CODIGO UNSPSC
F	80 - Servicios de gestión, profesionales de empresas y administrativos	14 - Comercialización y distribución	19 - exhibiciones y ferias comerciales	80141900
F	90 - Servicios de viajes alojamiento, entretenimiento	10 - Restaurantes y catering (Servicios de comidas y bebidas)	16 - Servicios de banquetes y catering	90101600
F	78 - Servicios de transporte, almacenaje y correo	11 - Transporte de pasajeros	18 - Transporte de pasajeros por carretera	78111800
F	82 - Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	12 - Servicio de reproducción	15 - impresión	82121500

5.2. PLAZO DE EJECUCIÓN PRÓRROGA NO. 01 VIGENCIA FUTURAS 2023

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias – Bolívar. Centro Diag. 30 # 30 – 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co
DANE: 13001 NIT 890-480-184-4

|

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PARA PRORROGAR CON CARGO A
VIGENCIAS FUTURAS EL CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIOS DE
OPERADOR LOGISTICO DEL DISTRITO.**

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



El plazo de la prórroga No. 01, con cargo a vigencias futuras 2022, del contrato LP-DAAL-UAC-048-2022, a celebrar será hasta el día **veintiocho (28) de febrero de 2023.**, y/o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución de la modificación solicitada.

5.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS - Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias, perímetro urbano, corregimientos de Cartagena de Indias y demás lugares requeridos por la Entidad.

5.4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato actualmente es hasta por la suma de **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.585.673.289,00).**

VALOR INICIAL CONTRATO: MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$1.057.132.390).

ADICIÓN EN VALOR No. 01: QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$528.540.900).

5.5. FORMA DE PAGO

El Distrito pagará el contrato de conformidad con lo dispuesto en estudio previo y contrato No. LP-DAAL-UAC-048-2022.

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

N/A.

7 . ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.

La Dirección Administrativa de Apoyo Logístico del Distrito de Cartagena de Indias, D.T. y C., de acuerdo con las disposiciones del Artículo 4o de la Ley 1150 de 2007 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre.

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PARA PRORROGAR CON CARGO A
VIGENCIAS FUTURAS EL CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIOS DE
OPERADOR LOGISTICO DEL DISTRITO.**

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos. Para los efectos previstos en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

En conclusión, la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles se estableció de conformidad a los estudios previos, pliegos de condiciones contratos y demás documentos que hace parte integral del contrato No. LP-DAAL-UAC-048-2022.

8. EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Se incluyeron únicamente como riesgos amparados aquellos que son propios del trámite contractual, así como el de las obligaciones de conformidad a los estudios previos, pliegos de condiciones contratos y demás documentos que hace parte integral del contrato No. LP-DAAL-UAC-048-2022 Así:

RIESGOS DE LA ETAPA CONTRACTUAL:

Tipo de Riesgo	Pólizas Exigibles
Incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado. Además, comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria que se pacten en el contrato garantizado.	Suficiencia de cumplimiento del contrato: Por un valor equivalente diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Con ocasión de: (ii) Mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	Suficiencia calidad del servicio: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Suficiencia del pago de salarios y prestaciones sociales: Por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más.
Daños ocasionados a terceros que se pudieran llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas o subcontratistas.	Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual: Mediante póliza anexa, por una suma equivalente a 200 SMMLV con una vigencia igual a la ejecución del contrato.

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PARA PRORROGAR CON CARGO A
VIGENCIAS FUTURAS EL CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIOS DE
OPERADOR LOGISTICO DEL DISTRITO.**

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



El contratista deberá mantener la suficiencia de la garantía Única de cumplimiento en caso de prórroga, adición al contrato, multa u aplicación de cláusula penal.

9. LIQUIDACION DEL CONTRATO.

El contrato se liquidará de común acuerdo de conformidad con lo establecido en el Contrato No. LP-DAAL-UAC-048-2022, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 el cual establece "La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga".

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente proceso de contratación estará a cargo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO COD. 407 GRADO 03**; quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, para lo cual podrá exigir la información que considere necesaria.

Cordialmente,

**MAICOL DURAN LORDUY
AUXILIAR ADMINISTRATIVO COD. 407 GRADO 03
SUPERVISOR DEL CONTRATO LP-DAAL-UAC-048-2022**

Revisó: Soraya Romero Ríos-Asesora Jurídica Externa DAAL
proyectó: Roxana Díaz Gil -Asesora Jurídica Externa DAAL

Anexo - Acuerdo 104 de 12-12-2022

